



# Resolución Administrativa

El Agustino, 22 NOV 2023

Visto el expediente Nº 055078-23, conteniendo la el Informe Nº 627-2023-APOB-UP del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del TUO de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 827-2013-HNHU-UP-APOB de fecha 09 de diciembre de 2013, se otorga pensión de sobreviviente-viudez a doña María Celedonia VELASQUEZ CONTRERAS DE TELLO, a partir del 01 de enero de 2013 por un monto de S/. 679.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 50/100 SOLES) equivalente al 90% de S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que mediante Nota Informativa Nº 603-ARP-UP-HNHU-2023 del Área de Remuneraciones y Presupuesto le reconoció a doña María Celedonia VELASQUEZ CONTRERAS DE TELLO, el reintegro de pensión de viudez del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 8 154.00;

Que, mediante Informe Nº 627-2023-APOB-UP de fecha 30 de octubre de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye en rectificar la Resolución Administrativa Nº 827-2023-HNHU-UP-APOB de fecha 09 de octubre de 2023 debiendo ser lo correcto la fecha de la pensión de viudez, el 23 de junio de 2013 (fecha de fallecimiento del causante) de acuerdo con la Nota Informativa Nº 603-ARP-UP-HNHU-2023 del Área de Remuneraciones y Presupuesto se consideró la pensión de viudez a doña María Celedonia VELASQUEZ CONTRERAS DE TELLO, el reintegro de pensión de viudez a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, debiendo ser lo correcto a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, no se le consideró agualdos del 2013;

De conformidad con las Leyes N°s. 27444, 28449, Decretos Leyes N°s 20530 y con la R.M.Nº26-2023/MINSA sobre delegación de facultades; y

Estando a lo informado y liquidado por la Unidad de Pensiones de la Oficina de Personal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**-Rectificar la Resolución Administrativa N° 827-2023-HNHU-UP-APOB de fecha 09 de octubre de 2023, de doña **María Celedonia VELASQUEZ CONTRERAS DE TELLO**, debiendo ser lo correcto la pensión de viudez-sobreviviente a partir del 23 de junio de 2013, por los fundamentos expuestos

**Artículo 2º.** – Rectificar el numeral 2º de la Resolución Administrativa N° 827-2023-HNHU-UP-APOB de fecha 09 de octubre de 2023, debiendo ser lo correcto a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013 por un monto de S/. 4 377.00).

**Artículo 3º .-** Establecer el descuento por un monto de S/. 3 777.00 soles por pago demás, por haberse considerado los reintegros de pensión de viudez a partir del 01 de enero de 2013, que fue informado en la Nota Informativa N° 603-ARP-UP-HNHU-2023 del Área de Remuneraciones y Presupuesto.



**Artículo 4º.**- Descontar la suma de S/. 200.00 soles mensuales por pago demás de pensión de viudez.

**Artículo 5º.**-La Unidad de Remuneraciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 6º.**-Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

**REGISTRESE COMUNIQUESE**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPOCLITO UNANUE

Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO  
CAL 85357  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT/JP  
ZLL/Pensiones  
Distribución  
Unidad de Personal  
Remuneraciones y Presupuesto  
Personal  
Archivo  
Legajo  
Interesado